



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 007-2026-MDCH

Arequipa, 20 de enero del 2026

VISTO:

Expediente T.D. N° 00000126 - I/2026 Sobre Conformación de la Unidad Funcional de Administración del Cementerio de la Municipalidad Distrital de Characato; Informe N° 001-2026-OREC/MDCH de la Oficina de Registro de Estado Civil; Informe N° 00002-2026-MDCH-GDPS de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social; Memorandum N° 00091-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Informe N° 00062-2026-MDCH-OGPPI de la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones; Carta N° 12-2026-MMC-MDCH e Informe N° 12-2026-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos; Informe N° 00014-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00042-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

El Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, incorpora el artículo 5-A, que establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados.

El Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, expresa lo siguiente: "Artículo 7.- Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública: 7.1 El Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene bajo su ámbito a los siguientes medios: (...) e) La estructura, organización y funcionamiento del Estado: Las entidades públicas, conforme a su tipo, competencias y funciones, adoptan una determinada estructura y se organizan a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y atender a las necesidades de las personas. El diseño institucional se realiza en función de la finalidad o resultado a lograr, por ende, la estructura debe ser entendida esencialmente como un medio para organizar el trabajo, la toma de decisiones, las responsabilidades asociadas a las funciones, entre otros. El funcionamiento comprende la asignación y distribución de funciones al interior de una entidad en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como de las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normativa de la materia".

El DECRETO SUPREMO N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, estableciéndose como objetivo el regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Dicho cuerpo normativo, en su **DÉCIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL** establece lo siguiente: "Décima. - Unidades funcionales: **Excepcionalmente**, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, **un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."**

Que, mediante Informe N° 001-2026-OREC/MDCH, Oficina de Registro de Estado Civil, hace de conocimiento que, en la documentación referida al POI de la Oficina a su cargo, se le ha hecho llegar con error el Anexo B-5 del Plan Operativo Institucional física y financiera (Consistenciado), toda vez que se considera a la Subgerencia de Registro Civil con el Cod.A0130033300046, Administración del Cementerio Municipal por el monto de S/. 24,000.00 (Veinticuatro mil 00/100 Soles); lo cual no corresponde,





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 007-2026-MDCH

considerando que la Subgerencia de Registro Civil no esta a cargo de la Administración del Cementerio Municipal, por tanto, solicita se realice la corrección respectiva.

Que, mediante Informe N° 00002-2026-MDCH-GDPS, la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social de acuerdo a la normativa vigente realiza el análisis técnico que sustenta la creación de la Unidad Funcional de Administración del Cementerio, en los siguientes términos, considerando que la administración de un cementerio publico implica funciones permanentes y especializadas como:

1. Gestión de los servicios de inhumación, exhumación, traslado y depósito de cadáveres.
2. Administración de nichos, fosas comunes y áreas destinadas a indigentes o restos no reclamados.
3. Control sanitario y cumplimiento de normas de salubridad pública.
4. Registro documentario, archivo y control administrativo de servicios funerarios.
5. Coordinación con el sector salud y otras entidades competentes.

En tal sentido, precisa que estas funciones, por su naturaleza continua y sensible, requieren de una estructura funcional específica, que permita una gestión eficiente, ordenada y conforme a ley; evitando riesgos sanitarios, administrativos y legales para la municipalidad, según las funciones descritas en el Informe y concluye:

1. La Municipalidad Distrital de Characato tiene la obligación legal de garantizar la adecuada administración y control del cementerio municipal.
2. Los servicios funerarios mínimos obligatorios requieren una gestión permanente, técnica, sanitaria, operativa y documentaria, que no puede ser asumida de manera informal o dispensa.
3. La inexistencia de una unidad funcional específica limita el cumplimiento eficiente de las responsabilidades municipales y genera riesgos administrativos y sanitarios.
4. Según Informe N° 001-2026-OREC /MDCH, POI CONSISTENCIADO 2026, Subgerencia de Registro Civil, solicita que se realice el cambio de información presupuestal ya que no esta a cargo la administración de Cementerio Municipal.

Recomendando a la Gerencia Municipal disponer la creación de la Unidad Funcional de Administración de Cementerio de la Municipalidad Distrital de Characato, incorporándola dentro de la estructura orgánica correspondiente, a fin de asegurar el cumplimiento del marco legal vigente y una adecuada prestación de los servicios funerarios a la población.

Que, mediante informe N° 00062-2026-MDCH-OGPPI, la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones, de acuerdo a la normativa vigente y a la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social para la creación de la Unidad Funcional de Administración de Cementerios bajo su dependencia, con el respectivo sustento, informa que se ha realizado la evaluación de la justificación técnica planteada para la incorporación de dicha unidad funcional y en consecuencia señala que aun cuando el ROF 2025 ha reorganizado y asignado formalmente las funciones vinculadas del cementerio a la Subgerencia de Registro Civil, dicha decisión no sustituye la necesidad de contar con una unidad especializada que asegure el cumplimiento técnico-sanitario, la gestión operativa continua, la trazabilidad registral propia del cementerio y la adecuada prestación del servicio funerario a la población; por tanto resulta técnica e institucionalmente indispensable crear la Unidad Funcional de Administración de Cementerios, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y promoción Social, como mecanismo organizacional de especialización, control y mejora del servicio público; por tanto, la creación de la UFAC, no constituye una corrección del ROF; ni una sustitución de las funciones asignadas a la Subgerencia de Registro Civil sino a una medida complementaria de fortalecimiento institucional, destinada a:

- Especializar la gestión operativa y sanitaria del cementerio. .
- Asegurar el cumplimiento integral del marco normativo sectorial
- Optimizar la administración de los registros específicos del cementerio
- Mejorar la calidad, oportunidad y sensibilidad social del servicio funerario

En consecuencia, justifica técnicamente, se justifica técnicamente la creación de la Unidad Funcional de Administración de Cementerios como un instrumento de apoyo especializado, coherente con el ROF 2025 y alineado con los principios de eficiencia, especialización y mejora continua de la gestión pública municipal;

Por tanto, estando a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, según funciones descritas expresamente en el informe, emite Opinión Técnica favorable recomendando:

- Aprobar la creación de la Unidad Funcional de Administración del Cementerio, adscrita a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social
- Disponer su formalización mediante Resolución de Alcaldía, según corresponda.
- Encargar a las áreas competentes la adecuación de los instrumentos de gestión institucional que resulten necesarios.

Que, mediante Informe Carta N° 12-2026-MMC-MDCH, el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos alcanza el Informe N° 12-2026-MDCH-ALE, en el que, de acuerdo con la normativa vigente, precisa que la conformación de unidades funcionales en el interior de las unidades de organización se justifica por el volumen de operaciones o recursos que gestionen para cumplir con sus funciones de línea o de administración interna, debidamente diferenciando las líneas jerárquicas y los alcances de responsabilidad. En el caso concreto, la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social estableció expresamente los aspectos técnicos requeridos para la conformación de la unidad funcional de Administración de Cementerio, el cual fue admitido sin observación alguna por la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones. En ese sentido, existe el sustento legal pertinente que avala la creación de la unidad funcional de Administración de Cementerio; siendo de la opinión que es procedente emitir Resolución de Alcaldía que se Conforme la Unidad Funcional de Administración de Cementerio, acorde con la opinión favorable emitida por la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones.





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 007-2026-MDCH

Que, mediante Proveído N° 00042-2026-MDCH-A, en atención al Informe N° 0014-2026-MDCH-GM, el Despacho de Alcaldía dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforme la Unidad Funcional de Administración de Cementerio, conforme a la opinión favorable emitida por la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones.

Estando en las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, por la Constitución Política del Perú y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR TEMPORALMENTE la **UNIDAD FUNCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS – UFAC**, que depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social de la Municipalidad Distrital de Characato, la misma que será responsable de la administración, operación, control, mantenimiento y supervisión de los cementerios públicos bajo competencia municipal, así como de la prestación de los servicios funerarios municipales, conforme al marco normativo sanitario y municipal vigente; que desarrollará las siguientes funciones específicas:

- Administrar y supervisar el funcionamiento de los cementerios públicos del distrito.
- Garantizar el cumplimiento de las normas técnico-sanitarias emitidas por la Autoridad de Salud.
- Organizar y mantener actualizados los registros obligatorios de inhumaciones, exhumaciones, reducciones, traslados e incineraciones, conforme al Reglamento de la Ley de Cementerios
- Elaborar, proponer y ejecutar el reglamento interno del cementerio, para su aprobación por la Autoridad Sanitaria competente.
- Gestionar la prestación de servicios funerarios municipales obligatorios.
- Supervisar el mantenimiento, limpieza, ornato y seguridad del cementerio.
- Coordinar con la Autoridad de Salud las autorizaciones sanitarias, exhumaciones y medidas especiales por razones de salud pública.
- Administrar los derechos de sepultura y servicios funerarios municipales conforme a la normativa vigente.
- Atender y resolver, en primera instancia, reclamos y solicitudes de los usuarios del cementerio.
- Las demás que sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social y Oficina General de Presupuesto, Planificación e Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zerafin X. Pímo Pinto
ALCALDÍ